



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° -2024-GRJ/GGR

116

Huancayo, 09 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 295-2024-GRJ-ORAJ de fecha 05 de julio de 2024 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 352-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de julio de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1432-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de julio de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 423-2023-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de junio de 2024 y documentación respecto de la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista Consorcio Edificador, suscribieron el Contrato N° 25-2023/GRJ/ORAF de 07 de julio de 2020 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, por un monto económico de S/ 108,533,134.00 (Ciento Ocho Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 682-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 29 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Estudios ingeniero Frank Gonzales Quispe, otorga opinión técnica favorable y conformidad sobre la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03: "Adecuación de alcantarillas y trazo en variante Ondores, por existencia de restos arqueológicos" del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	8052547
EXP. N°	5439300



Gobierno Regional Junín

CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, registrado con CUI N° 2342631;

Que, posteriormente, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 423-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de junio de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, registrado con CUI N° 2342631, ejecutado por la modalidad de contrata, con un presupuesto total de S/ - 653,100.35 (- Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 35/100 Soles) y una incidencia de un - 0.60%;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 1432-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de julio de 2024, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03, ello en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 423-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de junio de 2024, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 03 la suma de S/ 534,115.03 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince con 03/100 Soles) incluido el IGV y para el deductivo vinculante N° 03 la suma de - S/ 1,187,215.38 (- Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Quince con 38/100 Soles) incluido el IGV, computándose un monto de adicional y deductivo vinculante N° 03 neto de S/ S/ -653,100.35 (- Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 35/100 Soles) y una incidencia de un - 0.60% e incidencia acumulada de un 7.50% respecto del monto contractual;

Que, mediante el Informe Técnico N° 352-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de julio de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, registrado con CUI N° 2342631, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 03 la suma de S/ 534,115.03 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince con 03/100 Soles) incluido el IGV y para el deductivo vinculante N° 03 la suma de - S/ 1,187,215.38 (- Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Quince con 38/100 Soles) incluido el IGV, computándose un monto de adicional y deductivo vinculante N° 03 neto de S/ - 653,100.35 (- Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 35/100 Soles) y una incidencia de un - 0.60% e incidencia acumulada de un 7.50% respecto del monto contractual;



Gobierno Regional Junín



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 295-2024-GRJ/ORAJ de fecha 05 de julio de 2024, se pronuncia facultativamente indicando que resulta procedente la aprobación de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 03, según el Informe Técnico N° 1432-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 352-2024-GRJ/GRI;

Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

“205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12)





Gobierno Regional Junín



días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que:

“Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente, a fin de aprobar una prestación adicional de obra;

Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario, en el presente caso no es necesario, evidentemente en razón que el presupuesto neto es negativo, es decir mayor el deductivo vinculante de obra;

Que, asimismo, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 423-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de junio de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura resuelve aprobar el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 03 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, registrado con CUI N° 2342631, ejecutado por la modalidad de contrata, con un presupuesto total de - S/ 653,100.35 (- Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 35/100 Soles) y una incidencia de un - 0.60%; cumpliéndose así con el segundo requisito previsto por la normativa citada;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el



Gobierno Regional Junín



quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 03 tiene una incidencia de un 0.60% y una incidencia acumulada de un 7.50% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 682-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 29 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta respecto de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN", registrado con CUI N° 2342631, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable referida anteriormente, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 de la obra indicada, a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, finalmente, de lo descrito y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;





Gobierno Regional Junín



En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 03 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA – ONDORES – SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, registrado con CUI N° 2342631, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 03 la suma de S/ 534,115.03 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Quince con 03/100 Soles) incluido el IGV y para el deductivo vinculante N° 03 la suma de - S/ 1,187,215.38 (- Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Quince con 38/100 Soles) incluido el IGV, computándose un monto de adicional y deductivo vinculante N° 03 neto de S/ -653,100.35 (- Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cien con 35/100 Soles) y una incidencia de un - 0.60% e incidencia acumulada de un 7.50% respecto del monto contractual; según el Informe Técnico N° 1432-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades de quienes formularon, evaluaron y aprobaron el expediente técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: Ex Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Anthony Glen Ávila Escalante, Consorcio Junín, Jefe de Proyecto ingeniero Luis Ángel Ruiz Oré, Evaluador ingeniero Julián Fernández Ochoa e ingeniera Wendy Julissa Montero Solís. Asimismo son los presuntos responsables de la actualización del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 571-2022-G.R.-JUNIN/GRI: Ex Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios economista Abimael Yasser Quiñónez Reyes, elaborador de la actualización de costos y presupuesto ingeniero Rafael Francisco Fernández Borja y el evaluador ingeniero Rafael Elmer Quispe.



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el deficiente expediente técnico de la obra referida siendo los posibles responsables: Ex Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Anthony Glen Ávila Escalante, Consorcio Junín, Jefe de





Gobierno Regional Junín



Proyecto ingeniero Luis Ángel Ruiz Oré, Evaluador ingeniero Julián Fernández Ochoa e ingeniera Wendy Julissa Montero Solís. Asimismo son los presuntos responsables de la actualización del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 571-2022-G.R.-JUNIN/GRI: Ex Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios economista Abimael Yasser Quiñónez Reyes, elaborador de la actualización de costos y presupuesto ingeniero Rafael Francisco Fernández Borja y el evaluador ingeniero Rafael Elmer Quispe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio Edificador, empresa supervisora VICOPSAC, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HY. 09 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

